

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia**  
**Area de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda**  
**Servicio de Gestión Urbanística**  
**Sección Reparcelaciones II**

*Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia  
sobre aprobación de la reparcelación U.E. Palleter.*

**ANUNCIO**

Expte: 3107-2004-11

De conformidad con lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente acuerdo, sirviendo como notificación a interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o intentada la misma no se haya podido practicar, así como para general conocimiento:

“La Junta de de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2014, ha acordado, lo siguiente: “PRIMERO.- Estimar y desestimar las alegaciones formuladas por los interesados de conformidad con el cuerpo de este acuerdo. SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución Única en suelo urbano “Palleter” formulado por el Urbanizador, Promotora de Urbanizaciones Palleter, S.A., y Memoria y Cuenta Detallada de Cuotas de Urbanización conforme al contenido del ejemplar presentado en fecha 12 de marzo de 2014 (DOCUMENTO G) que incorpora corrección del tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido en la tabla de indemnizaciones y Cuenta de Liquidación Provisional, así como en las fichas correspondientes. TERCERO.- Aprobar la Memoria y Cuenta Detallada de Cuotas de Urbanización conforme al documento de fecha 12 de marzo de 2014, según establece el art. 181 LUV. CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados, publicarlo en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como publicar íntegramente el contenido del proyecto en la web municipal para general conocimiento, y, una vez definitivo en vía administrativa, proceder a la inscripción de la reparcelación en el Registro de la Propiedad, previo otorgamiento de documento público, notarial o administrativo, que exprese su contenido (art. 180 LUV), una vez conste que se han abonado o, en su defecto, consignado las compensaciones en dinero a quienes resulten acreedores netos en la cuenta de liquidación provisional (art. 415.5 ROGTU). QUINTO.- Delegar en el Quinto Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, las facultades precisas para que ejecute este acuerdo y compruebe y acredite en el momento que sea preciso su efectivo cumplimiento”.

Contra el acto anteriormente transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses desde la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Valencia, 21 de mayo de 2014.—El secretario, Manuel Latorre Hernández.